



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260    municontumaza@hotmail.com    Tele fax (076)837000  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037 – 2017– MPC

Contumazá, 01 de Febrero del 2017

**VISTO**, el informe N° 004 – 2017– PP/ATM, emitido por el Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Contumazá, sobre reconocimiento de la Junta Administrativa del Servicio de Saneamiento – JASS del Caserío Santa María , del Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, y ;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, en concordancia con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27972, ( Ley Orgánica de Municipalidades), los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, asimismo, conforme el artículo 2° inc. 17 de la Constitución Política del Perú, (...) **toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)**

Del mismo modo, el artículo 2° inc. 13 de la Constitución Política del Perú, reconoce como derecho fundamental de las personas la libertad de asociarse, la misma que comprende la independencia que tienen aquellas para acopiarse entre sí, concurrir en una organización que establece en una estructura y esquema de cooperación, y finalmente pretenden un objetivo común y de trascendencia social.

Que, por otro lado la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, promueve la participación ciudadana, personal a través de los vecinos y sus organizaciones sociales en las iniciativas de desarrollo.

Que, asimismo el Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras funciones tienen la función de proveer los servicios de saneamiento Rural.

Que de otro lado el Texto único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338, en su Art. 169°, Inc. C) establece que corresponde a la Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a la Municipalidades Provinciales: Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción y resolver en última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento, así como disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento d las obligaciones de las organizaciones comunales.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076)837000  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Que, con ordenanza Municipal N° 005 – 2015 – MPC, se aprueba el reglamento de reconocimiento y registro de las juntas administrativas de servicios de saneamiento - JASS, por la Municipalidad Provincial de Contumazá dentro de su jurisdicción.

Que de los actuados se puede verificar que con fecha 25 de mayo del 2016, se ha procedido a elegir a la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento – JASS del Caserío Santa María , del Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el comité de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, del Caserío Santa María , del Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, como organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del Caserío Santa María y así mismo **RECONOCER** al Consejo Directivo que lo representa como legitimado en su representación y participación social por dos (02) años, del 25/05/2016 hasta el 25/05/2018, a las siguientes personas:

|                   |                                   |              |
|-------------------|-----------------------------------|--------------|
| <b>PRESIDENTE</b> | : SEGUNDO HERRERA MUÑOZ           | DNI 41954866 |
| <b>SECRETARIO</b> | : JOAQUIN OLORTEGUI MORON         | DNI 46546793 |
| <b>TESORERO</b>   | : GUARNIZ TAFUR ANDRES            | DNI 27144797 |
| <b>VOCAL 1</b>    | : VICTOR BASILIO SAAVEDRA ALVARES | DNI 27156369 |

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, como Fiscal de la JASS, por 3 años, del 25/05/2016 hasta el 25/05/2019 a:

**FISCAL** : AGAPITO ROSAS HERRERA SALDAÑA DNI 43929932

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, se registre al Comité de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del 25/05/2016 hasta el 25/05/2018, del Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá en el libro de Registro de organizaciones Comunales prestadoras de servicios de Saneamiento de la Provincia de Contumazá.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío Santa María, del Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá departamento de Cajamarca con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
ALCALDIA  
Ing. Wildor Rodríguez Díaz  
ALCALDE

